

ANEXO

Addenda al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito el día 7 de abril de 2008 entre la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el desarrollo, durante el año 2008, de determinadas actividades de prevención correspondientes al ámbito de la Seguridad Social

En el «Boletín Oficial de Estado» número 93, de 17 de abril de 2008, se publicó el Acuerdo de encomienda de gestión de 7 de abril de 2008 entre la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para el desarrollo por dicho Instituto, durante el año 2008, de determinadas actividades de prevención correspondientes al ámbito de la Seguridad Social.

En la primera de las cláusulas de dicho Acuerdo se enumeran las actividades encomendadas al referido Instituto, recogiendo, en su apartado 1, las actividades de ámbito estatal o supraautonómico a desarrollar directamente por el Instituto durante el año 2008.

Entre los estudios reseñados en dicho apartado, a desarrollar por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo durante el presente ejercicio, se considera de especial interés, por su alcance y la importancia creciente del ámbito que constituye su objeto, incluir la elaboración de un estudio sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores autónomos, con la posibilidad de participación en él de las asociaciones de trabajadores autónomos que proponga la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.

En consecuencia, las partes firmantes del citado Acuerdo de encomienda de gestión acuerdan añadir al mismo, entre las actividades reseñadas en el apartado 1 de su cláusula primera, a desarrollar directamente por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo durante el año 2008, la siguiente:

Elaboración de un estudio sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores autónomos, en el que podrán participar las asociaciones de trabajadores autónomos que proponga la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente addenda al Acuerdo de encomienda de gestión reseñado, en Madrid a 28 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.—El Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ángel Saturnino Rubio Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9837

ORDEN ITC/1596/2008, de 21 de mayo, por la que se autorizan los contratos mediante los que «Nueva Electricidad del Gas, S. A.», cede a «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Cameros-2» y «Ebro-A».

El permiso de investigación de hidrocarburos «Cameros-2» fue otorgado por el Real Decreto 1153/1995, de 3 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 1 de agosto de 1995. La titularidad actual del permiso es la establecida en la Orden ITC/3433/2007, de 16 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2007:

- «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», 29%.
- «Tethys Oil Spain AB», 26%.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», 25%.
- «Oil & Gas Skills, S. A.», 10%.
- «Nueva Electricidad del Gas, S. A.», 10%.

El permiso de investigación de hidrocarburos «Ebro-A» fue otorgado mediante el Real Decreto 1401/2006, de 24 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 19 de diciembre de 2006. La titularidad actual del mismo es la establecida en la Orden ITC/3461/2007, de 16 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2007:

- «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», 29%.
- «Tethys Oil Spain AB», 26%.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», 25%.

- «Oil & Gas Skills, S. A.», 10%.
- «Nueva Electricidad del Gas, S. A.», 10%.

Las empresas titulares de estos permisos han presentado ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el día 30 de enero de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, solicitud de aprobación de sendos contratos de cesión por los que «Nueva Electricidad del Gas, S. A.», cede a «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», su participación del 10% en cada uno de dichos permisos.

Tramitados los expedientes por la Dirección General de Política Energética y Minas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se consideran cumplidas las condiciones que en ellos se establecen sobre transmisión de derechos de hidrocarburos, y en consecuencia, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Nueva Electricidad del Gas, S. A.» cede su participación del 10% en el permiso de investigación «Cameros-2» a favor de «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», quedando establecida la titularidad del permiso en los siguientes términos:

- «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», 39%.
- «Tethys Oil Spain AB», 26%.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», 25%.
- «Oil & Gas Skills, S. A.», 10%.

Segundo.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Nueva Electricidad del Gas, S. A.» cede su participación del 10% en el permiso de investigación «Ebro-A» a favor de «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», quedando establecida la titularidad del permiso en los siguientes términos:

- «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.», 39%.
- «Tethys Oil Spain AB», 26%.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», 25%.
- «Oil & Gas Skills, S. A.», 10%.

Tercero.—Las compañías interesadas quedan obligadas por las cláusulas incluidas en los contratos de cesión que se aprueban. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero, estos contratos surtirán efectos a partir de la fecha de la firma de la presente orden ministerial.

Cuarto.—En virtud del artículo 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, los titulares de los permisos «Ebro-A» y «Cameros-2» acuerdan designar como operador de los mismos a «Oil & Gas Skills, S. A.»

Quinto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado, «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, S. A.» deberá presentar en la Sudirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos la garantía ajustada a su nueva participación en la titularidad de los permisos de investigación «Cameros-2» y «Ebro-A».

Madrid, 21 de mayo de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

9838

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X de la marca Safeline X-Ray Inspection, serie R50.

Visto el expediente incoado, con fecha 18 de febrero de 2008, a instancia de don José Campolier Montsant, en representación de Mettler Toledo, S.A.E., con domicilio social en c/ Miguel Hernández, 69-71, L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X de la marca Safeline X-Ray Inspection, serie R50.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31) modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero (B.O.E. de 18 de febrero) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio,